

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 12 de enero de 2022. Se deja constancia que, el día 11 de enero de 2022 se recibe escrito a través del correo electrónico institucional de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de esta municipalidad, en el cual dan respuesta al oficio No. 438, en el cual indican que previo a la inscripción de la medida, se debe pagar los derechos de registro. Así mismo, la señora MARIA AMPARO GARCIA VALENCIA, la parte demandante no ha cumplido a la fecha con el requerimiento realizado en auto No. 011 del cuatro (4) de enero de dos mil veintidós (2022), a fin de proceder con la notificación por aviso del señor GEIMAR ANDRES ALVAREZ DEVIA. Sírvase proveer.



ALEJANDO HURTADO RIVERA
Secretario (E)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

De lo informado por la OFICINA Y REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de esta municipalidad, visible a folio 138 cuaderno principal.

Así mismo, observa el Despacho que dentro del presente Proceso de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, la parte demandante no ha cumplido a la fecha con el requerimiento realizado en auto No. 011 del cuatro (4) de enero de dos mil veintidós (2022), a fin de proceder con la notificación por aviso del señor GEIMAR ANDRES ALVAREZ DEVIA.

Del estudio del proceso, encuentra el Despacho que la actuación por practicar corresponde exclusivamente a la parte demandante, y la misma resulta necesaria para continuar con el trámite procesal.

En razón de ello, se dispondrá REQUERIRLA para que proceda en conformidad a lo ordenado. En caso de no existir pronunciamiento de la citada parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P. En consecuencia, permanezca el proceso en Secretaría para que, en el término de 30 días, la parte demandante manifieste su interés en continuar con el proceso. Notifíquese el presente auto como lo dispone el inciso 1° del numeral 1° de la citada norma.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, La Dorada, Caldas. Carrera 2 con calle 16 N° 16-02.

Piso 2. Tel: 8572324 Correo: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____)
de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el
término de ejecutoria del auto que antecede.

ALEJANDRO HURTADO RIVERA
Secretario (E)